

DOMINGO FUNES ARJONA
ARACELI LORES TORRES
Abogados

C/ Arzobispo Pedro de Castro, s/n
(Ed. Columba II Of. 3-3)
Tlf. 958 07 12 19
18013 Granada

Granada, a 30 de diciembre de 2016

Estimados Sres.:

Desde este Bufete Jurídico nos dirigimos a los afiliados de la Plataforma por la Homologación de la Educación para Andalucía en relación a las noticias que están llegando sobre la Paga Extraordinaria de Antigüedad (en adelante PEA).

Según la citada información, la abogacía de la Junta de Andalucía se ha allanado a las pretensiones del personal docente bajo pago delegado y reconoce el derecho de cobro de la PEA, todo ello condicionado a que la Consejería apruebe dicho allanamiento y sujeto, por supuesto, a la correspondiente dotación presupuestaria.

¿Qué significa todo esto? Brevemente y de la manera más clara y concisa posible, pasamos a explicar las implicaciones que tiene esta decisión para el personal docente y en que varía la situación actual:

1.- El reconocimiento del derecho de cobro de la PEA sujeto a la dotación presupuestaria ya se reconocía en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de febrero de 2015, en la cual se recogía que la negativa de la Consejería de Educación a abonar la PEA no tenía cobertura jurídica y por tanto venía obligada al pago, y en el caso de

no haber suficiente dotación presupuestaria para proceder a dicho pago, la solicitud del trabajador se convertía en una garantía de cobro para el presupuesto/os siguientes.

2.- Dicha Sentencia fue recurrida ante el Tribunal Supremo, el cual ha confirmado la Sentencia de la Audiencia Nacional a fecha de 27.09.2016.

Por tanto, entendemos que el allanamiento de la Consejería de la Junta de Andalucía se debe a que ya no tienen otra salida que pagar.

3.- No obstante, allanarse y reconocer el derecho al cobro de la PAE no implica el pago inmediato y en este sentido habrá que estar a las dotaciones presupuestarias correspondientes y a los eventuales acuerdos que se puedan adoptar a tal fin entre los sindicatos y la administración. Ahora bien, reconocido el derecho, si no hay acuerdo relativo a la forma de pago, éste se podría reclamar judicialmente que es lo que, en principio, tenemos que seguir haciendo.

Desde este despacho os deseamos un Feliz Año Nuevo a todos los miembros de la Plataforma.

Quedamos a vuestra disposición

Araceli Lores Torres

Domingo Funes Arjona